

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.69102

LA PLATA, 10 de junio de 2020

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

1935

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 11721 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°: Serán requisitos para la inscripción en el Registro:

- a) Presentar nota de solicitud donde conste nombre, apellido y domicilio de los responsables y acompañar copia del DNI de los mismos;
- b) Acreditar título habilitante del responsable;
- c) Acreditar conocimientos de primeros auxilios y de reanimación cardiopulmonar (RCP) mediante certificado emitido por autoridad competente;
- d) Realizar el pago de la tasa por inscripción o renovación del Registro, cuyo primer pago se hará al momento de la inscripción y los siguientes al momento de su renovación anual conforme la reglamentación a dictarse por el Departamento Ejecutivo”.


Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.69102

ARTICULO 2°: Agréguese como artículo 4° bis de la Ordenanza N° 11721 el siguiente:

"ARTICULO 4° BIS: lo recaudado por el pago de la tasa mencionada en el artículo 4°, inciso d), será destinado exclusivamente al financiamiento del programa de becas deportivas denominado "Becas Gol", o cualquier otro programa que se cree con la misma finalidad en el futuro".

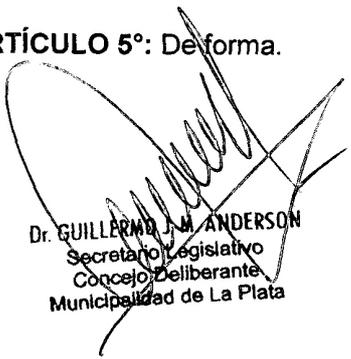
ARTÍCULO 3°: Modificase el artículo 5° de la Ordenanza N°11721 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: Anualmente deberá solicitarse la renovación de la inscripción en el registro dentro del plazo de veinte días (20) previos a su vencimiento, rectificando los datos que figuren en el mismo informando las modificaciones pertinentes. La falta de presentación de la solicitud de renovación y el pago de la tasa correspondiente implicara la baja automática de la inscripción en el registro".

ARTÍCULO 4°: Modificase el artículo 6° de la Ordenanza N°11721 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: toda persona que dirija cualquier actividad física o prepare físicamente a otra, utilizando espacios públicos, y que perciba un pago como contraprestación, sin contar con la inscripción vigente en el registro de entrenadores responsables será sancionado con multa de 10 a 100 módulos, cuya graduación quedará a criterio del Departamento Ejecutivo, el que tendrá en cuenta para regular la índole de la infracción y el grado de la reincidencia."

ARTÍCULO 5°: De forma.


Dr. GUILLERMO J.M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


LIC. LILIANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de junio de 2020.-

**Cúmplase, regístrese,
publíquese y archívese.-**

SECRETARIA DE COORDINACION
MUNICIPAL DE LA PLATA

DR. JULIO CESAR GARRO

LA PLATA, 30 de junio de 2020.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO
(11.935).-**

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-